

Referencia: Determinación de Precios Acuerdo Marco N° 10606-2-AM21 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR”.

Dirección General de Contrataciones

Sr. Director General

Dr. Roberto Reta

S / D

Nos dirigimos a Ud. a efectos de elevar las conclusiones del análisis por pedido de determinación de precios que los proveedores NOGAL DE CUYO S.A., ROBERTO RAUL ORTEGA y TRAE L S.A. han realizado, para los insumos adjudicados en la Licitación Pública de Acuerdo Marco – N° 10606-2-AM21 correspondiente a los siguientes renglones:

- Proveedor NOGAL DE CUYO S.A.: renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 36.
- Proveedor ROBERTO RAUL ORTEGA: renglones 3, 4, 5, 6 y 7.
- Proveedor TRAE L S.A.: renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 36

Se informa que por Disposición N° DI-2021-01181292-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso N° 10606-1-LPU21 para la Categoría: “Contratación del Servicio de Transporte Escolar”.

El requerimiento de determinación de precios abarca el siguiente insumo:

Renglón	Codigo Insumo	Descripción
1	119000233.129	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR HASTA 25 KM Presentación: X KM
2	119000233.130	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 26 HASTA 50 KM Presentación: X KM
3	119000233.131	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 51 HASTA 75 KM Presentación: X KM
4	119000233.132	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 76 HASTA 100 KM Presentación: X KM
5	119000233.133	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 101 HASTA 125 KM Presentación: X KM
6	119000233.134	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 151 HASTA 175 KM Presentación: X KM
7	119000233.135	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 176 HASTA 200 KM Presentación: X KM
8	119000233.136	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 201 HASTA 250 KM Presentación: X KM
9	119000233.137	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 251 HASTA 300 KM Presentación: X KM
10	119000233.138	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 301 HASTA 400 KM Presentación: X KM

11	119000233.139	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 401 HASTA 500 KM Presentación: X KM
12	119000233.140	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR MAS DE 500 KM Presentación: X KM
36	119000233.165	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 126 HASTA 150 KM Presentación: X KM

Los insumos corresponden al expediente N° EX-2020-04076633- -GDEMZA-MESA#DGE, Licitación Pública de Convenio Marco N° 10606-2-AM21, Convenio Marco de Contratación del Servicio de Transporte Escolar.

Con fecha 11 de Marzo de 2022, la firma NOGAL DE CUYO S.A. solicita determinación del precio de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 36, mediante el sistema de compras electrónicas COMPR.AR, conforme lo estipulado en el artículo 21° del Pliego de Condiciones Particulares: RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS. CRONOGRAMA, NO-2022-02094266-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF. Acompaña para tal fin la siguiente documentación respaldatoria:

- Acuerdos salariales CCT 62/89.
- Bonos de sueldo Marzo 2021 y Febrero 2022.
- Facturas de compra de repuestos 2021 y 2022.

Con fecha 12 de Marzo de 2022, la firma ROBERTO RAUL ORTEGA solicita determinación del precio de los renglones 3, 4, 5, 6 y 7, mediante el sistema de compras electrónicas COMPR.AR, conforme lo estipulado en el artículo 21° del Pliego de Condiciones Particulares: RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS. CRONOGRAMA, NO-2022-02094537-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF. Acompaña para tal fin la siguiente documentación respaldatoria:

- Estructura de costos
- Escalas salariales CCT 62/89.
- Bonos de sueldo Enero 2021 y Febrero 2022.
- Facturas de compra de repuestos y baterías 2021 y 2022.

Con fecha 14 de Marzo de 2022, la firma TRAE L S.A. solicita determinación del precio de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 36, mediante el sistema de compras electrónicas COMPR.AR, conforme lo estipulado en el artículo 21° del Pliego de Condiciones Particulares: RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS. CRONOGRAMA, NO-2022-02094759-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF. Acompaña para tal fin la siguiente documentación respaldatoria:

- Nota solicitud de renegociación
- Acuerdos salariales CCT 62/89.
- Bonos de sueldo Marzo 2021 y Febrero 2022.

Que el Artículo 21°, RENEGOCIACION CONTRACTUAL, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS. CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: *“...Durante la vigencia del Acuerdo Marco, los proveedores seleccionados podrán instar la renegociación del contrato en caso de verificarse incrementos significativos en el precio del servicio. Asimismo, podrán actualizar (aumentar o disminuir) las cantidades disponibles de su oferta y proponer bonificaciones sobre las cotizaciones originales.*

*Tales modificaciones en las condiciones de la contratación, estarán sujetas al siguiente procedimiento:*

*a) Renegociación contractual: En caso de producirse variaciones por incrementos en los precios, el proveedor peticionante deberá presentar la solicitud de renegociación por correo electrónico dirigido a despacho.contrataciones@gmail.com indicando el nuevo precio unitario que considera debe reconocérsele. Paralelamente deberá impulsar la solicitud a través del Sistema Web de Compras públicas COMPR.AR. A este efecto, la Administración licitante ha dispuesto una agenda o cronograma mensual, que se habilitará a partir del segundo mes de vigencia del contrato, previendo recibir las peticiones en los días 1 a 15 del mes que corresponda, a los efectos de su consideración a partir del mes subsiguiente. La modificación del precio autorizado impactará en el período siguiente al pedido.*

*El precio será determinado tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica, conforme a la siguiente Estructura de Costos:*

RUBRO	PORCENTAJE (%) INCIDENCIA
RECURSO HUMANO	50
COMBUSTIBLE	10
MANTENIMIENTO	10
OTROS	30
TOTAL	100

- a) Para el rubro “Recurso Humano”, podrán reconocerse las alteraciones que surjan de los aumentos de remuneraciones acordadas mediante Convenios Colectivos de Trabajo de la actividad, debidamente homologados por la autoridad competente. En este caso la adecuación reflejará el aumento efectivo del costo que experimente el adjudicatario, a cuyo efecto deberá acreditar: i) la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo, ii) el impacto de dicho Convenio Colectivo de Trabajo en la masa salarial del recurso humano afectado a la prestación del servicio, a cuyo efecto deberá adjuntar los bonos de haberes correspondiente a la liquidación previa y posterior a la modificación autorizada.*
- b) Para el rubro “Combustible”, podrán reconocerse las alteraciones de los costos en la medida de la variación del precio de venta al público, tomando como precio referencia el del litro de gasoil común de surtidor en Estaciones de Servicio de bandera (YPF).*
- c) En los demás rubros de la Estructura de Costos, la adecuación podrá efectuarse a petición del adjudicatario, conforme las pautas dispuestas por el art. 150 del Decr. Regl. N° 1000/2015.*

*b) Actualización de stock y bonificaciones: Dentro del mismo cronograma mensual previsto, los proveedores podrán actualizar las cantidades de unidades (km) asimismo realizar bonificaciones sobre los precios cotizados. Estas acciones serán realizadas a través del sistema web de compras públicas COMPRAR, pudiendo la Dirección General de Contrataciones Públicas instar también su realización de acuerdo a sus necesidades de abastecimiento y situación vigente del mercado en general.”*

De conformidad a los antecedentes acompañados, esta Comisión procede a realizar la evaluación del pedido, conforme al mecanismo establecido en el art. 21° citado precedentemente, y la documentación

del proveedor.

Para mayor claridad el análisis estará dividido por proveedor.

### **NOGAL DE CUYO S.A.**

#### **Evaluación rubro Recursos Humanos.**

Para este rubro el Pliego de Condiciones Particulares indica que deben considerarse los aumentos de remuneraciones que resulten de los acuerdos paritarios de la actividad, debidamente homologados por la Autoridad competente

El Acuerdo salarial de fecha 02 de Febrero de 2021 del CCT 62/89, establece la escala salarial vigente a partir del 01/01/2021 hasta el mes de marzo de 2021, determinando el nuevo básico para el chofer profesional en \$ 30.200, más \$ 4.200 en concepto de Viáticos no remunerativos y una suma de \$ 9.060 en carácter de adicional no remunerativo a partir del 01/01/2021 hasta nuevo acuerdo paritario.

El Acuerdo salarial de fecha 14 de Diciembre de 2021 del CCT 62/89, establece la escala salarial a partir de DICIEMBRE del 2021 hasta MARZO 2022, quedando el sueldo básico para el chofer profesional por el mes de DICIEMBRE de 2021 en \$45.200 más el adicional por el art. 68/71 de \$6.540,44, más viáticos \$ 7.200 y un bono no remunerativo por única vez de \$12.000. El sueldo básico para el chofer profesional por los meses de ENERO y FEBRERO de 2022 será de \$ 50.200, más el adicional por el art 68/71 de \$7.263,94, más viáticos de \$ 10.200 y un bono no remunerativo por estos dos periodos de \$ 10.000

La firma acompaña bonos de sueldo de los que se puede verificar el impacto del aumento previsto por el Acuerdo salarial en el costo de la mano de obra que el proveedor posee.

De esta forma se concluye que el porcentaje de variación a considerar es el siguiente:

CONCEPTO	mar-21	may-21	dic-21	feb-22
<b>BASICO (INICIAL)</b>	\$ 30.200	\$ 30.200	\$ 45.200	\$ 50.200
<b>Viáticos</b>	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 7.200	\$ 10.200
<b>Adicional no Remunerativo</b>	\$ 9.060	\$ 15.000	\$ 12.000	\$ 10.000
<b>TOTAL</b>	\$ 43.460	\$ 49.400	\$ 64.400	\$ 70.400
<b>Variación0</b>				62%

De acuerdo a los aumentos anteriormente detallados, se considera que para el “Rubro Recurso Humano” corresponde reconocer un incremento del 62 %, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura de Costo del Servicio.

#### **Evaluación del rubro Combustible**

Para este rubro el Pliego de Condiciones Particulares establece que podrán reconocerse las alteraciones de los costos en la medida de la variación del precio de venta al público, tomando como precio referencia el del litro de gasoil común de surtidor en Estaciones de Servicio de bandera (YPF).

A los efectos de determinar la variación se consultó la sitio web

<http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php> de la Secretaria de Energía- Presidencia de la Nación. Esta página permite consultar los precios de venta de los hidrocarburos en los distintos canales de comercialización para todo el territorio nacional, según informan mensualmente los operadores inscriptos en la RES1104.

Cabe aclarar que en la consulta se consideró la localidad de Mendoza, todas las estaciones, el derivado Gas Oil Grado 2, canal de comercialización al Público y de Bandera YPF, de esto resulta el siguiente porcentaje de variación:

Marzo- 2021	\$ 76,00
Febrero- 2022	\$ 93,40
Porcentaje de Variación	23%

De acuerdo a los aumentos anteriormente detallados, se considera que para el “Rubro Combustibles” corresponde reconocer un incremento del 23 %, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura de Costo del Servicio.

### **Evaluación del rubro Mantenimiento**

Con respecto a este rubro el art 21 del PCP dispone que “...la adecuación podrá efectuarse a petición del adjudicatario, conforme las pautas dispuestas por el art. 150 del Decr. Regl. N° 1000/2015”

Dado que el proveedor a través de facturas de compra de los períodos 2.021 y 2.022 demuestra fundadamente que se ha producido una modificación en su estructura de costo, corresponde reconocerle el siguiente porcentaje de aumento

	Año 2021	Año 2022	Variación
Verificación vehiculo + 2500 kg	\$ 1.160,00	\$ 1.570,00	35%
Alquiler mensual equipo de seguimiento satelital	\$ 702,00	\$ 1.020,00	45%
Pastillas de frenos	\$ 8.222,96	\$ 12.820,48	56%
Neumáticos 385/65 R22,5	\$ 71.074,00	\$ 152.892,00	115%
<b>PROMEDIO DE VARIACIÓN</b>			<b>63%</b>

De acuerdo a los aumentos anteriormente detallados, se considera que para el “Rubro Mantenimiento” corresponde reconocer un incremento del 63 %, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura de Costo del Servicio.

### **Evaluación del rubro Otros.**

No se otorga incremento para este componente ya que la firma no ha demostrado fundadamente que se haya producido una variación significativa en el mismo, conforme las pautas establecidas en el art. 150 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

### **Conclusión**

En función de los porcentajes de aumentos corroborados en los Rubros “Recurso Humano” “Combustible” y “Mantenimiento”, y los porcentajes de incidencia que tienen en la Estructura Básica de los Costos del Servicio, se procede a ponderar los mismos reflejando el porcentaje de aumento a considerar para la Determinación de Precios, según se expone a continuación:

RUBRO	Incidencia	Variación determinada	Porcentaje de aumento autorizado
Recursos Humanos	50%	62%	31%
Combustible	10%	23%	2%
Mantenimiento	10%	63%	6%
Otros	30%	0%	0%
TOTAL	100%		40%

Sobre la base de los cálculos realizados se aconseja, salvo su mejor criterio, conformar el nuevo precio de los renglones abajo detallados pertenecientes a la Licitación Pública de Convenio Marco para la contratación del Servicio de Transporte Escolar - Proceso COMPR.AR N° 10606-0001-LPU21, proveedor NOGAL DE CUYO S.A., de la siguiente manera:

REGLON	INSUMO	DESCRIPCIÓN	Precio Actual	Precio Solicitado	Porcentaje de aumento solicitado	Porcentaje de Aumento Determinado	Precio autorizado a NOGAL DE CUYO S.A.
1	119000233.129	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR HASTA 25 KM Presentación: X KM	\$ 680,00	\$ 1.190,00	75%	40%	\$ 952,00
1 Alt. 2	119000233.129	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR HASTA 25 KM Presentación: X KM	\$ 520,00	\$ 910,00	75%	40%	\$ 728,00
2	119000233.130	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 26 HASTA 50 KM Presentación: X KM	\$ 240,00	\$ 420,00	75%	40%	\$ 336,00
2 Alt. 2	119000233.130	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 26 HASTA 50 KM Presentación: X KM	\$ 275,00	\$ 480,00	75%	40%	\$ 385,00
2 Alt. 3	119000233.130	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 26 HASTA 50 KM Presentación: X KM	\$ 350,00	\$ 610,00	74%	40%	\$ 490,00
3	119000233.131	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 51 HASTA 75 KM Presentación: X KM	\$ 210,00	\$ 360,00	71%	40%	\$ 294,00
3 Alt. 2	119000233.131	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 51 HASTA 75 KM Presentación: X KM	\$ 190,00	\$ 330,00	74%	40%	\$ 266,00
3 Alt. 3	119000233.131	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 51 HASTA 75 KM Presentación: X KM	\$ 235,00	\$ 410,00	74%	40%	\$ 329,00
4	119000233.132	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 76 HASTA 100 KM Presentación: XKM	\$ 170,00	\$ 295,00	74%	40%	\$ 238,00
4 Alt. 2	119000233.132	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 76 HASTA 100 KM Presentación: XKM	\$ 137,00	\$ 240,00	75%	40%	\$ 191,80
4 Alt. 3	119000233.132	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 76 HASTA 100 KM Presentación: XKM	\$ 170,00	\$ 295,00	74%	40%	\$ 238,00

5	119000233.133	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 101 HASTA 125 KM Presentación: XKM	\$ 135,00	\$ 235,00	74%	40%	\$ 189,00
5 Alt. 2	119000233.133	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 101 HASTA 125 KM Presentación: XKM	\$ 163,00	\$ 285,00	75%	40%	\$ 228,20
5 Alt. 3	119000233.133	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 101 HASTA 125 KM Presentación: XKM	\$ 290,00	\$ 500,00	72%	40%	\$ 406,00
5 Alt. 4	119000233.133	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 101 HASTA 125 KM Presentación: XKM	\$ 268,00	\$ 465,00	74%	40%	\$ 375,20
5 Alt. 5	119000233.133	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 101 HASTA 125 KM Presentación: XKM	\$ 120,00	\$ 210,00	75%	40%	\$ 168,00
6	119000233.134	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 151 HASTA 175 KM Presentación: XKM	\$ 115,00	\$ 200,00	74%	40%	\$ 161,00
6 Alt. 2	119000233.134	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 151 HASTA 175 KM Presentación: XKM	\$ 195,00	\$ 340,00	74%	40%	\$ 273,00
6 Alt. 3	119000233.134	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 151 HASTA 175 KM Presentación: XKM	\$ 203,00	\$ 355,00	75%	40%	\$ 284,20
7	119000233.135	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 176 HASTA 200 KM Presentación: XKM	\$ 183,00	\$ 320,00	75%	40%	\$ 256,20
7 Alt. 2	119000233.135	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 176 HASTA 200 KM Presentación: XKM	\$ 183,00	\$ 320,00	75%	40%	\$ 256,20
7 Alt. 3	119000233.135	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 176 HASTA 200 KM Presentación: XKM	\$ 183,00	\$ 320,00	75%	40%	\$ 256,20
8	119000233.136	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 201 HASTA 250 KM Presentación: XKM	\$ 160,00	\$ 280,00	75%	40%	\$ 224,00
8 Alt. 2	119000233.136	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 201 HASTA 250 KM Presentación: XKM	\$ 150,00	\$ 260,00	73%	40%	\$ 210,00
9	119000233.137	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 251 HASTA 300 KM Presentación: XKM	\$ 120,00	\$ 210,00	75%	40%	\$ 168,00
10	119000233.138	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 301 HASTA 400 KM Presentación: XKM	\$ 120,00	\$ 210,00	75%	40%	\$ 168,00
36	119000233.165	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 126 HASTA 150 KM Presentación: XKM	\$ 140,00	\$ 245,00	75%	40%	\$ 196,00
36 Alt. 2	119000233.165	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 126 HASTA 150 KM Presentación: XKM	\$ 230,00	\$ 400,00	74%	40%	\$ 322,00
36 Alt. 3	119000233.165	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 126 HASTA 150 KM Presentación: XKM	\$ 240,00	\$ 420,00	75%	40%	\$ 336,00

**ROBERTO RAUL ORTEGA.**

**Evaluación rubro Recursos Humanos.**

Para este rubro el Pliego de Condiciones Particulares indica que deben considerarse los aumentos de remuneraciones que resulten de los acuerdos paritarios de la actividad, debidamente homologados por la Autoridad competente.

El Acuerdo salarial de fecha 02 de Febrero de 2021 del CCT 62/89, establece la escala salarial vigente a partir del 01/01/2021 hasta el mes de marzo de 2021, determinando el nuevo básico para el chofer profesional en \$ 30.200, más \$ 4.200 en concepto de Viáticos no remunerativos y una suma de \$ 9.060 en carácter de adicional no remunerativo a partir del 01/01/2021 hasta nuevo acuerdo paritario.

El Acuerdo salarial de fecha 14 de Diciembre de 2021 del CCT 62/89, establece la escala salarial a partir de DICIEMBRE del 2021 hasta MARZO 2022, quedando el sueldo básico para el chofer profesional por el mes de DICIEMBRE de 2021 en \$45.200 más el adicional por el art. 68/71 de \$6.540,44, más viáticos \$ 7.200 y un bono no remunerativo por única vez de \$12.000. El sueldo básico para el chofer profesional por los meses de ENERO y FEBRERO de 2022 será de \$ 50.200, más el adicional por el art 68/71 de \$7.263,94, más viáticos de \$ 10.200 y un bono no remunerativo por estos dos periodos de \$ 10.000

La firma acompaña bonos de sueldo de los que se puede verificar el impacto del aumento previsto por el Acuerdo salarial en el costo de la mano de obra que el proveedor posee.

De esta forma se concluye que el porcentaje de variación a considerar es el siguiente:

CONCEPTO	mar-21	may-21	dic-21	feb-22
<b>BASICO (INICIAL)</b>	\$ 30.200	\$ 30.200	\$ 45.200	\$ 50.200
<b>Viáticos</b>	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 7.200	\$ 10.200
<b>Adicional no Remunerativo</b>	\$ 9.060	\$ 15.000	\$ 12.000	\$ 10.000
<b>TOTAL</b>	\$ 43.460	\$ 49.400	\$ 64.400	\$ 70.400
<b>Variación0</b>				62%

De acuerdo a los aumentos anteriormente detallados, se considera que para el “Rubro Recurso Humano” corresponde reconocer un incremento del 62 %, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura de Costo del Servicio.

### **Evaluación rubro Combustible**

Para este rubro el Pliego de Condiciones Particulares establece que podrán reconocerse las alteraciones de los costos en la medida de la variación del precio de venta al público, tomando como precio referencia el del litro de gasoil común de surtidor en Estaciones de Servicio de bandera (YPF).

A los efectos de determinar la variación se consultó la sitio web <http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php> de la Secretaria de Energía- Presidencia de la Nación. Esta pagina permite consultar los precios de venta de los hidrocarburos en los distintos canales de comercialización para todo el territorio nacional, según informan mensualmente los operadores inscriptos en la RES1104.

Cabe aclarar que en la consulta se tomó la localidad de Mendoza, todas las estaciones, el derivado Gas Oil Grado 2, canal de comercialización al Publico y de Bandera YPF, de esto resulta el siguiente porcentaje de variación:

Marzo- 2021	\$ 76,00
Febrero- 2022	\$ 93,40
Porcentaje de Variación	23%

De acuerdo a los aumentos anteriormente detallados, se considera que para el “Rubro Combustibles” corresponde reconocer un incremento del 23%, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura de Costo del Servicio.

### **Evaluación rubro Mantenimiento**

Con respecto a este rubro el art 21 del PCP dispone que “...la adecuación podrá efectuarse a petición del adjudicatario, conforme las pautas dispuestas por el art. 150 del Decr. Regl. N° 1000/2015”

Dado que el proveedor a través de facturas de compra de los períodos 2.021 y 2.022 demuestra fundadamente que se ha producido una modificación en su estructura de costo, corresponde reconocerle el siguiente porcentaje de aumento

	ene-21	feb-22	Variación
Elemento GAS-OIL OM 904-906	\$ 734,72	\$ 1.582,67	115%
Elemento trampa de agua us of1417-1721 c/ purgador	\$ 1.344,57	\$ 2.866,07	113%
Amortiguador trasero of 1417- of 1418	\$ 6.611,82	\$ 10.773,87	63%
Buje barra estabilizadora 1417 (reforma)	\$ 168,20	\$ 242,78	44%
Bateria mod 12X160	\$ 13.585,00	\$ 24.500,00	80%
<b>PROMEDIO DE VARIACIÓN</b>			<b>83%</b>

De acuerdo a los aumentos anteriormente detallados, se considera que para el “Rubro Mantenimiento” corresponde reconocer un incremento del 83 %, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura de Costo del Servicio.

### **Evaluación rubro Otros.**

No se otorga incremento para este componente ya que la firma no ha demostrado fundadamente que se haya producido una variación significativa en el mismo, conforme las pautas establecidas en el art. 150 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015

### **Conclusión**

En función de los porcentajes de aumentos corroborados en los Rubros “Recurso Humano” “Combustible” y “Mantenimiento”, y los porcentajes de incidencia que tienen en la Estructura Básica de los Costos del Servicio, se procede a ponderar los mismos reflejando el porcentaje de aumento a considerar para la Determinación de Precios, según se expone a continuación:

RUBRO	Incidencia	Variación determinada	Porcentaje de aumento autorizado
Recursos Humanos	50%	62%	31%
Combustible	10%	23%	2%
Mantenimiento	10%	83%	8%
Otros	30%	0%	0%
TOTAL	100%		42%

Sobre la base de los cálculos realizados se aconseja, salvo su mejor criterio, conformar el nuevo precio de los renglones abajo detallados pertenecientes a la Licitación Pública de Convenio Marco para la contratación del Servicio de Transporte Escolar - Proceso COMPR.AR N° 10606-0001-LPU21. Proveedor ORTEGA, ROBERTO RAÚL, de la siguiente manera:

REGLON	INSUMO	DESCRIPCIÓN	Precio Actual	Precio Solicitado	Porcentaje de aumento solicitado	Porcentaje de Aumento Determinado	Precio autorizado a ORTEGA, ROBERTO R.
3 Alt. 2	119000233.131	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 51 HASTA 75 KM Presentación: X KM	\$ 188,00	\$ 326,55	74%	42%	\$ 266,96
4	119000233.132	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 76 HASTA 100 KM Presentación: XKM	\$ 145,00	\$ 251,85	74%	42%	\$ 205,90
5 Alt. 3	119000233.133	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 101 HASTA 125 KM Presentación: XKM	\$ 138,00	\$ 239,71	74%	42%	\$ 195,96
6 Alt. 9	119000233.134	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 151 HASTA 175 KM Presentación: XKM	\$ 230,00	\$ 399,51	74%	42%	\$ 326,60
7 Alt. 7	119000233.135	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 176 HASTA 200 KM Presentación: XKM	\$ 270,00	\$ 468,99	74%	42%	\$ 383,40

### TRAEI S.A.

#### Evaluación rubro Recursos Humanos.

Para este rubro el Pliego de Condiciones Particulares indica que deben considerarse los aumentos de remuneraciones que resulten de los acuerdos paritarios de la actividad, debidamente homologados por la Autoridad competente

El Acuerdo salarial de fecha 02 de Febrero de 2021 del CCT 62/89, establece la escala salarial vigente a partir del 01/01/2021 hasta el mes de marzo de 2021, determinando el nuevo básico para el chofer profesional en \$ 30.200, más \$ 4.200 en concepto de Viáticos no remunerativos y una suma de \$ 9.060 en carácter de adicional no remunerativo a partir del 01/01/2021 hasta nuevo acuerdo paritario.

El Acuerdo salarial de fecha 14 de Diciembre de 2021 del CCT 62/89, establece la escala salarial a partir de DICIEMBRE del 2021 hasta MARZO 2022, quedando el sueldo básico para el chofer profesional por el mes de DICIEMBRE de 2021 en \$45.200 más el adicional por el art. 68/71 de \$6.540,44, más viáticos

\$ 7.200 y un bono no remunerativo por única vez de \$12.000. El sueldo básico para el chofer profesional por los meses de ENERO y FEBRERO de 2022 será de \$ 50.200, más el adicional por el art 68/71 de \$7.263,94, más viáticos de \$ 10.200 y un bono no remunerativo por estos dos periodos de \$ 10.000

La firma acompaña bonos de sueldo de los que se puede verificar el impacto del aumento previsto por el Acuerdo salarial en el costo de la mano de obra que el proveedor posee.

De esta forma se concluye que el porcentaje de variación a considerar es el siguiente:

CONCEPTO	mar-21	may-21	dic-21	feb-22
<b>BASICO (INICIAL)</b>	\$ 30.200	\$ 30.200	\$ 45.200	\$ 50.200
<b>Viáticos</b>	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 7.200	\$ 10.200
<b>Adicional no Remunerativo</b>	\$ 9.060	\$ 15.000	\$ 12.000	\$ 10.000
<b>TOTAL</b>	\$ 43.460	\$ 49.400	\$ 64.400	\$ 70.400
<b>Variación0</b>				62%

De acuerdo a los aumentos anteriormente detallados, se considera que para el “Rubro Recurso Humano” corresponde reconocer un incremento del 62 %, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura de Costo del Servicio.

### Evaluación rubro Combustible

Para este rubro el Pliego de Condiciones Particulares establece que podrán reconocerse las alteraciones de los costos en la medida de la variación del precio de venta al público, tomando como precio referencia el del litro de gasoil común de surtidor en Estaciones de Servicio de bandera (YPF).

A los efectos de determinar la variación se consultó la sitio web <http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php> de la Secretaria de Energía- Presidencia de la Nación. Esta pagina permite consultar los precios de venta de los hidrocarburos en los distintos canales de comercialización para todo el territorio nacional, según informan mensualmente los operadores inscriptos en la RES1104.

Cabe aclarar que en la consulta se tomó la localidad de Mendoza, todas las estaciones, el derivado Gas Oil Grado 2, canal de comercialización al Publico y de Bandera YPF, de esto resulta el siguiente porcentaje de variación:

Marzo- 2021	\$ 76,00
Febrero- 2022	\$ 93,40
Porcentaje de Variación	23%

De acuerdo a los aumentos anteriormente detallados, se considera que para el “Rubro Combustibles” corresponde reconocer un incremento del 23 %, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura de Costo del Servicio.

## Evaluación rubro Mantenimiento y Otros.

No se otorga incremento para estos componentes ya que la firma no ha demostrado fundadamente que se haya producido una variación significativa en el mismo, conforme las pautas establecidas en el art. 150 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015

## Conclusión

En función de los porcentajes de aumentos corroborados en los Rubros “Recurso Humano” y “Combustible”, y los porcentajes de incidencia que tienen en la Estructura Básica de los Costos del Servicio, se procede a ponderar los mismos reflejando el porcentaje de aumento a considerar para la Determinación de Precios, según se expone a continuación:

RUBRO	Incidencia	Variación determinada	Porcentaje de aumento autorizado
Recursos Humanos	50%	62%	31%
Combustible	10%	23%	2%
Mantenimiento	10%	0%	0%
Otros	30%	0%	0%
TOTAL	100%		33%

Sobre la base de los cálculos realizados se aconseja, salvo su mejor criterio, conformar el nuevo precio de los renglones abajo detallados pertenecientes a la Licitación Pública de Convenio Marco para la contratación del Servicio de Transporte Escolar - Proceso COMPR.AR N° 10606-0001-LPU21, proveedor TRAE S.A., de la siguiente manera:

REGLON	INSUMO	DESCRIPCIÓN	Precio Actual	Precio Solicitado	Porcentaje de aumento solicitado	Porcentaje de Aumento Determinado	Precio autorizado a TRAE S.A.
1	119000233.129	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR HASTA 25 KM Presentación: X KM	\$ 1.673,60	\$ 2.992,40	79%	33%	\$ 2.225,89
1 Alt. 2	119000233.129	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR HASTA 25 KM Presentación: X KM	\$ 1.473,60	\$ 2.634,80	79%	33%	\$ 1.959,89
2	119000233.130	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 26 HASTA 50 KM Presentación: X KM	\$ 836,80	\$ 1.496,20	79%	33%	\$ 1.112,94
2 Alt. 2	119000233.130	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 26 HASTA 50 KM Presentación: X KM	\$ 736,80	\$ 1.317,40	79%	33%	\$ 979,94
3	119000233.131	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 51 HASTA 75 KM Presentación: X KM	\$ 557,90	\$ 997,53	79%	33%	\$ 742,01
3 Alt. 2	119000233.131	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 51 HASTA 75 KM Presentación: X KM	\$ 491,20	\$ 878,27	79%	33%	\$ 653,30
4	119000233.132	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 76 HASTA 100 KM Presentación: XKM	\$ 418,40	\$ 748,10	79%	33%	\$ 556,47

<b>4 Alt. 2</b>	119000233.132	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 76 HASTA 100 KM Presentación: XKM	\$ 368,40	\$ 658,70	79%	33%	<b>\$ 489,97</b>
<b>5</b>	119000233.133	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 101 HASTA 125 KM Presentación: XKM	\$ 334,70	\$ 598,44	79%	33%	<b>\$ 445,15</b>
<b>5 Alt. 2</b>	119000233.133	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 101 HASTA 125 KM Presentación: XKM	\$ 294,70	\$ 526,92	79%	33%	<b>\$ 391,95</b>
<b>6</b>	119000233.134	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 151 HASTA 175 KM Presentación: XKM	\$ 239,10	\$ 427,51	79%	33%	<b>\$ 318,00</b>
<b>6 Alt. 2</b>	119000233.134	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 151 HASTA 175 KM Presentación: XKM	\$ 210,50	\$ 376,37	79%	33%	<b>\$ 279,97</b>
<b>7</b>	119000233.135	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 176 HASTA 200 KM Presentación: XKM	\$ 209,20	\$ 374,05	79%	33%	<b>\$ 278,24</b>
<b>7 Alt. 2</b>	119000233.135	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 176 HASTA 200 KM Presentación: XKM	\$ 184,20	\$ 329,35	79%	33%	<b>\$ 244,99</b>
<b>8</b>	119000233.136	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 201 HASTA 250 KM Presentación: XKM	\$ 167,00	\$ 298,60	79%	33%	<b>\$ 222,11</b>
<b>8 Alt. 2</b>	119000233.136	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 201 HASTA 250 KM Presentación: XKM	\$ 147,00	\$ 262,84	79%	33%	<b>\$ 195,51</b>
<b>9</b>	119000233.137	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 251 HASTA 300 KM Presentación: XKM	\$ 167,00	\$ 298,60	79%	33%	<b>\$ 222,11</b>
<b>9 Alt. 2</b>	119000233.137	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 251 HASTA 300 KM Presentación: XKM	\$ 147,00	\$ 262,84	79%	33%	<b>\$ 195,51</b>
<b>10</b>	119000233.138	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 301 HASTA 400 KM Presentación: XKM	\$ 167,00	\$ 298,60	79%	33%	<b>\$ 222,11</b>
<b>10 Alt. 2</b>	119000233.138	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 301 HASTA 400 KM Presentación: XKM	\$ 147,00	\$ 262,84	79%	33%	<b>\$ 195,51</b>
<b>11</b>	119000233.139	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 401 HASTA 500 KM Presentación: XKM	\$ 167,00	\$ 298,60	79%	33%	<b>\$ 222,11</b>
<b>11 Alt. 2</b>	119000233.139	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 401 HASTA 500 KM Presentación: XKM	\$ 147,00	\$ 262,84	79%	33%	<b>\$ 195,51</b>
<b>12</b>	119000233.140	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR MAS DE 500 KM Presentación: X KM	\$ 167,00	\$ 298,60	79%	33%	<b>\$ 222,11</b>
<b>12 Alt. 2</b>	119000233.140	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR MAS DE 500 KM Presentación: X KM	\$ 147,00	\$ 262,84	79%	33%	<b>\$ 195,51</b>
<b>36</b>	119000233.165	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 126 HASTA 150 KM Presentación: XKM	\$ 278,90	\$ 498,67	79%	33%	<b>\$ 370,94</b>
<b>36 Alt. 2</b>	119000233.165	TRANSPORTE ESC. SERVICIO REGULAR DE 126 HASTA 150 KM Presentación: XKM	\$ 245,60	\$ 439,13	79%	33%	<b>\$ 326,65</b>

Con lo que se da por terminado el presente informe.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**

-

**Informe Importado con texto**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Informe evaluación solicitud de determinación de precios.

---

Informe evaluación solicitud de determinación de precios.